

Sunchales, 12 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 4227/2023

VISTO:

La situación del agente Mario Villaruel DNI: 25.976.076 Legajo: 619 empleado de planta de la Municipalidad de Sunchales;

CONSIDERANDO:

Que el empleado de planta permanente de la Municipalidad de Sunchales, señor Mario Villaruel fue intimado a presentarse a trabajar en reiteradas oportunidades, sin perjuicio de ello, desde el Departamento Personal se informa que ausentismo desde los meses de marzo, abril, mayo, junio y los días hábiles del mes en curso incluido.

Que conforme a estos antecedentes, se debe resolver la situación del agente municipal Mario Villaruel, para lo que se debe tener presente que según el art. 63 del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Anexo I, establece: Son causales para la cesantía: a) Inasistencia injustificada que exceda los diez (10) continuados o discontinuados en los doce (12) meses inmediatos anteriores.

Que el art. 65 del mismo cuerpo legal expresa: La cesantía y la exoneración serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo o Presidente de la Comisión Comunal, previa instrucción del sumario respectivo o, salvo cuando medien las causales previstas en el art. 63 inc. a).-

Que la no exigencia del sumario para estos supuestos no resulta violatoria de la Constitución en cuanto a que, recurrir a un procedimiento sumarial no resulta imprescindible tratándose de la simple comprobación de inasistencias, bastando el descargo para dar ocasión a que se justifiquen aquellas y, desde luego la producción y valoración de la prueba que ofrezca el empleado.

Que el agente Mario Villaruel pese a estar personal y debidamente notificado, intimado y emplazado para ejercer su derecho de defensa, no lo ejerció en tiempo y forma, no presentó prueba alguna que permitiera aún mínimamente justificar sus



numerosas inasistencias, en ninguna de las oportunidades ofrecidas, situación por la que se le hubiera generado un antecedente de sanción.

Que la jurisprudencia aplicable sostiene que la conducta descripta "inasistencia injustificada que exceda los diez días continuos o discontinuos en los 12 meses inmediatos anteriores" no encarna en el cumplimiento del deber de justificar conforme a derecho la inasistencia (que también podría ser motivo de sanción) sino el incumplimiento del deber de prestar efectivamente el servicio "*Sanchez c/ Municipalidad de San Carlos (CCA 1 fallo del 11/09/2012)*).

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

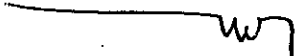
Art. 1º) Cesantear como personal permanente de la Municipalidad de Sunchales al Sr. Mario Villaruel DNI: 25.976.076 Legajo: 619 conforme a lo dispuesto por el art. 63 inc. a) Anexo I de la Ley 9.286, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución.-

Art. 2º) Hágase saber al agente cesanteadado, que tendrá derecho a interponer recursos, dentro del término de diez días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. (Recurso de Reconsideración en los términos del art. 66 y ss. De la ley 9.286.-

Art. 3º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese. -




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales


Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales